

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 314-2023-CO-UNJ

Jaén, 17 de julio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2023, Oficio N° 133-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de junio de 2023, Informe Legal N° 183-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de junio de 2023, Oficio N° 104-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de mayo de 2023, Informe Técnico N° 027-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de mayo de 2023, "Convenio Especifico Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "04 de Junio de 1821" y la Universidad Nacional de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 314-2023-CO-UNJ

Jaén, 17 de julio de 2023



A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;



Con Oficio N° 104-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de mayo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el “Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “04 de Junio de 1821” y la Universidad Nacional de Jaén”, asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 027-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de mayo de 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, el objeto se enmarca en el cumplimiento del punto “Prestación de área libre (0.5 ha) para instalación temporal de talleres y centros de producción necesarios para el desarrollo de los 08 programas de estudios”, establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco, por lo cual el Instituto realizará lo siguiente: - Construcción de estacionamiento, - Construcción de taller de soldadura, - Construcción de área de vivero, - Construcción de galpón de aves;

Mediante, el Informe Legal N° 183-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción del “Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “04 de Junio de 1821” y la Universidad Nacional de Jaén”, toda vez que cuenta con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones y recomienda que los actuados se remitan para ser vistos en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior celebración y rubrica;

Con, Oficio N° 133-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de junio de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “04 de Junio de 1821” y la Universidad Nacional de Jaén”, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 12 de julio de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “04 DE JUNIO DE 1821” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 314-2023-CO-UNJ

Jaén, 17 de julio de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “04 DE JUNIO DE 1821” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)